

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

REFERENCIA: RAD. NO.47-318-40-89-001- 2024-00063

PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESADA

SOLICITANTE: ELISA MARTINEZ Y OTROS

CAUSANTE: NARCISO MARTINEZ VANEGAS

el estudio preliminar de la demanda y considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2° del artículo 17 de la misma codificación, el despacho ADMITE:

la presente demanda de SUCESIÓN instaurada a través de apoderado judicial por la señora ELISA MARTINEZ Y OTROS, siendo causante NARCISO MARTINEZ VANEGAS, para lo cual con fundamento en el artículo 490 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA, del causante NARCISO MARTINEZ VANEGAS fallecimiento tuvo ocurrencia en este municipio siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO. - TÉNGASE a ELISA, GRISELDA Y NELSON MARTINEZ GUTIÉRREZ con derecho a intervenir en el presente proceso en su calidad de hijos del causante.

TERCERO. - ORDENAR notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quien se afirma como herederos determinados y conocidos, señores: MARIA DEL SOCORRO, AURELIO DE JESÚS, ALICIA DEL CARMEN, HERNANDO, JOSÉ ALBERTO Y MARELBIS MARTINEZ GUTIÉRREZ, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero.

CUARTO. – ORDENAR el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante NARCISO MARTINEZ VANEGAS y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

QUINTO. - DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante NARCISO MARTINEZ VANEGAS.

SEXTO. - INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO. - ORDENAR darle a la presente demanda, el trámite previsto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso.

OCTAVO. - RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora CARMEN FERREIRA MARTINEZ como apoderado, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 19 Hoy 20 - marzo de 2024

El Secretario

HANSLE DAVID CUELLER GUTIÉRREZ